



INFORMACIÓN GENERAL

La **Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Yumana CORPADE YUMANA** NIT 900.124.148-9, se constituyó legalmente mediante escritura pública número 3611 del 13 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Quinta (5) de la ciudad de Neiva.

Su propósito es acompañar y apoyar a los padres en su misión de ser los primeros educadores de sus hijos, por medio de un proyecto educativo que promueve la formación personalizada, con profundo sentido humano, social y profesional.

Situación Jurídica

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Yumana CORPADE YUMANA, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, es Una Entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial.

El domicilio principal de la Corporación está en la ciudad de Neiva y podrán desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

Objeto Social

De acuerdo con el artículo 4, de los Estatutos, La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de Sus miembros y los corporativos de ella misma para:

Promover la fundación de Centros Educativos acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza - ASPAEN donde se privilegie Una formación integral personalizada, de excelencia, para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual, tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás

ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva y las Asociaciones con las cuales se confedere, la corporación impulsara, y apoyara planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto de sus hijos, se alcanzara el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del centro educativo.

Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza Que la Corporación determine, y procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general Que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos y las entidades confederadas con ella, o con otras entidades privadas y oficiales, promover y realizar programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que, en las instalaciones de los centros de enseñanza, funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

La Corporación tendrá dos clases de Miembros: Activos, Adherentes y Honorarios.

A. **ACTIVOS:** Serán Miembros Activos, además de los Fundadores de la Corporación, todas las Personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes

B. **ADHERENTES:** Se Miembros Adherentes los siguientes terceros:

1. Personas Jurídicas no miembros de la Corporación, de objeto similar, y Que la

Junta Directiva, con mayoría absoluta, resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento Que deberá aprobar para este fin.

2. Las Asociaciones de Padres de Familia Que se comprometan a trabajar por un proceso formativo de calidad para Sus asociados y Sus hijos, y Que previamente Sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación con mayoría absoluta.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá Llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos y Adherentes.

Miembros De La Dirección Y Administración

De acuerdo a los estatutos artículo 12, los Órganos de Dirección serán la Asamblea General, Junta Directiva y el Director General.

Considerando la Asamblea, como el órgano supremo del gobierno de la Corporación, compuesta por la totalidad de los miembros Fundadores y continuadores además de los delegados de la Corpade Nacional y Asociación para la enseñanza ASPAEN.

No IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FUNDADORES				
12.109.944	DURAN	BARRERA	DAVID	ALFONSO	
19.266.128	RODRIGUEZ	RAMIREZ	VICTOR	GUILLERMO	
41.890.366	QUINTERO	FIGUEROA	MARIA	MAGDALENA	
36.146.347	BLANCO	DE YEPES	MARTHA	EUGENIA	
900.179.337					CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA
860.019.021					ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN
14.295	ESCALLON	AZCUENAGA	FERNANDO		
17.080.558	CUELLAR	PERDOMO	ISMAEL		
159.573	LOZANO	ROZO	JAIME		
7.087.167	CABRERA	DUSSAN	MARIO		
79.140.095	CAMACHO	MERCADO	FERNANDO		
25.144.234	MENESES	DE OROZCO	ALICIA		

19.156.532	RAMIREZ	VALDERRAMA	GUSTAVO		
19.264.701	MOJICA	SANCHEZ	JAVIER	ANTONIO	
19.170.664	VELASQUEZ		CARLOS	ALFONSO	

Información A Presentar A La Dian

La Ley 1819 de 2016, estableció cambios para las entidades sin ánimo de lucro y su permanencia en el Régimen Tributario Especial. De acuerdo con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, se debe solicitar ante la administración tributaria, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial.

La información relacionada a continuación hace base del Registro Web realizado en la página de la DIAN, que es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario.

- Informe Anual de Resultados
- Estados Financieros de la Entidad
- Acta de la Asamblea General o Máximo Órgano De Dirección en el que se aprobó la Distribución del Beneficio Neto o Excedente del respectivo año gravable
- Declaración de Impuesto de Renta y Complementario
- Certificación de Requisitos del Representante Legal y Revisor Fiscal en el que evidencie el cumplimiento con todos los requisitos durante el respectivo año
- Certificado de Existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del Consejo u Órgano Directivo cuando hubiere lugar a ello.
- Copia del Acta de la Asamblea General o Máximo Órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta
- Certificación del Representante Legal de los antecedentes Judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros del a Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembro s de los órganos de Dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3
- Acta Asamblea General o Máximo Órgano de Dirección que indica el estado de las Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo el artículo 1.2.5.1.27